



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-021A-2020

En la ciudad de Guatemala, el dos de noviembre del año dos mil veinte (02/11/2020), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y tres años (53) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas -RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho (20/04/2018), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número cuatrocientos veintidós (422), folio cuatrocientos veintidós (422), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **BRENDA ISABEL ACABAL DEL CID**, de cuarenta años (40) de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI con el Código Único de Identificación -CUI dos mil cuatrocientos sesenta y uno, veintiocho mil trescientos setenta y dos, cero ciento uno, (2461 28372 0101), expedido por el Registro Nacional de Personas-RENAP con fecha diecisiete de julio de dos mil doce (17/07/2012), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la cuarta calle cuatro guión sesenta y ocho, zona uno (4 calle 4-68, zona 1) Boca del Monte, Villa canales, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el Documento personal de Identificación indicado y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos



indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM-**, y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato de Servicios Profesionales se regirá por lo establecido en este instrumento y lo no regulado, por las normas del Código Civil.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a prestar sus Servicios Profesionales, en la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES**, como **CONSULTORA EXTERNA** para la Supervisión de obra de construcción en el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia en los departamentos ubicados en Guatemala nivel uno y Rabinal; y Asesoría Arquitectónica por nivel de riesgo de Covid -19 en los departamentos de Guatemala, Suchitepéquez, Escuintla y Rabinal.

TERCERA: PRODUCTOS: PRODUCTO UNO: Plan de Trabajo y firma de contrato. **PRODUCTO DOS:** Entrega de informe final con las recomendaciones de la consultoría realizada. **CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato inicia el uno de noviembre de del dos mil veinte (01/11/2020) y finaliza el 31 de diciembre del dos mil veinte (31/12/2020). **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SU FORMA DE PAGO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS** (Q. 25,000.00), en concepto de honorarios que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS** (Q. 25,000.00). Los pagos se realizarán de la siguiente forma: 40% que corresponde a la cantidad de diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00) a la firma del contrato y entrega del plan de trabajo, segundo pago del 40 % que corresponde a la cantidad de diez mil quetzales exactos (Q. 10,000.00) a la entrega de propuestas de diseño por nivel de riesgo de Covid -19 y sugerencias a la inspección del inmueble, y el tercer y último pago que corresponde a la cantidad de cinco mil quetzales exactos (Q. 5,000.00) a la entrega del informe de la supervisión de obra de la ampliación del Centro



de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes, ubicado en el departamento de Rabinal queda sujeto a previa aprobación: ajustes, correcciones, para garantizar los estándares de calidad. **SEXTA: PROHIBICIONES:** “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presta a la Asociación. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los servicios profesionales, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que “LA CONTRATISTA”, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea prevista con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **NOVENA: INFORMES:** “LA CONTRATISTA” queda obligada a rendir los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **DECIMA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para

América

[Handwritten signature]



su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES – GGM**; asimismo, todos los documentos que le fueron entregados para la elaboración de la Consultoría deben ser devueltos íntegramente a la Asociación; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a **“LA CONTRATISTA”**, enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) **“LA CONTRATISTA”** se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA:** El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por **“LA CONTRATISTA”**, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad. **DÉCIMA TERCERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -**

ADJUNTO

[Handwritten signature in blue ink]



ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a **“LA CONTRATISTA”** se le hará la retención del cinco por ciento (5%) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad. **DÉCIMA CUARTA:**

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: **“LA CONTRATISTA”** deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin responsabilidad alguna para **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM.**

DÉCIMA QUINTA: A **“LA CONTRATISTA”**, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades.

DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS: **“LA CONTRATISTA”**, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES-GGM**, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción de los juzgados civiles. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

Agustina



**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**

**BRENDA ISABEL ACABAL DEL CID
CONTRATADA**